

DECRETO ALCALDICIO N° 015 /

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE PROPIEDAD
MUNICIPAL A LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
DENOMINADA CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN

REQUÍNOA,

07 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El contrato de Comodato de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la organización comunitaria funcional, denominada "Club de Adulto Mayor Villa Jardín", Personalidad Jurídica N° 169820 contrato por el cual se entrega en calidad de Comodato, por un periodo de 25 años, una porción de terreno destinada a área de equipamiento comunitario, ubicado en el complejo habitacional Villa Jardín, de la comuna de Requínoa, de una superficie total aproximada de 5.287,5 metros cuadrados, y tiene asignado Rol de Avalúo N° 19-153, comuna de Requínoa y en donde se encuentran emplazada además, el Jardín Infantil y sala Cuna San Nicolás, de INTEGRA, ubicado en la calle Las Dalias; y la Sede Social, Camarines y Multicancha, Sede 1 y Sede 2 hacia la calle Las Orquídeas, entregado en comodato a la Junta de Vecinos de la Villa Jardín. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 877 bajo el número 844 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El certificado N° 678 de la Secretaría Municipal, de fecha 29.08.2024, señala que en Sesión Ordinaria N° 114 de misma fecha, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el comodato del inmueble citado en el punto anterior, por 25 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

APRUÉBASE contrato de comodato de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Club de Adulto Mayor Villa Jardín, por una porción de terreno destinada a área de equipamiento comunitario, ubicado en el complejo habitacional Villa Jardín, de la comuna de Requínoa, de una superficie total aproximada de 5.287,5 metros cuadrados, y tiene asignado Rol de Avalúo N° 19-153, comuna de Requínoa y en donde se encuentran emplazada además, el Jardín Infantil y sala Cuna San Nicolás, de INTEGRRA, ubicado en la calle Las Dalias; y la Sede Social, Camarines y Multicancha, Sede 1 y Sede 2 hacia la calle Las Orquídeas, entregado en comodato a la Junta de Vecinos de la Villa Jardín. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 877 bajo el número 844 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

DÉJESE ESTABLECIDO que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la de utilización para fines comunitarios coherentes con el objeto del club.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA

SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

fmv

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dir. Jurídica (1)

Interesados (1)

Archivo Comodatos (1)

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN

En Requinoa, a 20 de marzo de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante “el comodante”; y el **CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN**, corporación con personalidad jurídica e inscripción N° 169820 de fecha 01 de abril de 2014, según certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada en este acto por su presidenta don **MARÍA VICTORIA HIDALGO VERGARA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Población Villa Jardín, comuna de Requinoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en el complejo habitacional Villa Jardín, de la comuna de Requinoa, de una superficie total aproximada de 5.287,5 metros cuadrados, y tiene asignado Rol de Avalúo N° 19-153, comuna de Requinoa y en donde se encuentran emplazada además, el Jardín Infantil y sala Cuna San Nicolás, de INTEGRA, ubicado en la calle Las Dalias; y la Sede Social, Camarines y Multicancha, Sede 1 y Sede 2 hacia la calle Las Orquídeas, entregado en comodato a la Junta de Vecinos de la Villa Jardín. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a **fojas 877** bajo el **número 844** del **Registro de Propiedad** correspondiente al año **2021**, del **Conservador de Bienes Raíces de Rengo**.-

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble, según se detallará, al **CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN**, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace al comodatario, quien las

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN

En Requinoa, a 20 de marzo de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante “el comodante”; y el **CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN**, corporación con personalidad jurídica e inscripción N° 169820 de fecha 01 de abril de 2014, según certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada en este acto por su presidenta doña **MARÍA VICTORIA HIDALGO VERGARA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Población Villa Jardín, comuna de Requinoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en el complejo habitacional Villa Jardín, de la comuna de Requinoa, de una superficie total aproximada de 5.287,5 metros cuadrados, y tiene asignado Rol de Avalúo N° 19-153, comuna de Requinoa y en donde se encuentran emplazada además, el Jardín Infantil y sala Cuna San Nicolás, de INTEGRAL, ubicado en la calle Las Dalias; y la Sede Social, Camarines y Multicancha, Sede 1 y Sede 2 hacia la calle Las Orquídeas, entregado en comodato a la Junta de Vecinos de la Villa Jardín. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a **fojas 877** bajo el **número 844** del **Registro de Propiedad** correspondiente al año **2021**, del **Conservador de Bienes Raíces de Rengo**.-

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble, según se detallará, al **CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA JARDÍN**, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace al comodatario, quien las

recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. El terreno que se da en comodato, corresponde al denominado SEDE 2 que colinda con calle Los Nardos, Sede 1, espacio de por medio, calle Las Dalias, espacio de por medio y Jardín Infantil y Sala Cuna San Nicolás, todo según plano que se adjunta al presente instrumento, y que se entiende formar parte de él.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del retazo de terreno para la consecución de los fines para las cuales fue constituido, y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.

CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Por ahora el terreno no cuenta con servicios de luz y de agua potable. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.

SEXTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.

6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 678, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 114, celebrada el día 29 de agosto de 2024, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde
Municipalidad de Requínoa



María Victoria Hidalgo Vergara
Presidenta
Club de Adulto Mayor Villa Jardín